



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, noviembre diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00444-00**
PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.
DEMANDANTE : CARLOS ARTURO TORRES CASTRO.
DEMANDADA : ERIKA YULIETH CEBALLO PÉREZ.

Entra al Despacho la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida por el señor CARLOS ARTURO TORRES CASTRO, a través de apoderada judicial, en contra de la señora ERIKA YULIETH CEBALLO PÉREZ, para el correspondiente estudio de admisibilidad.

Por cumplir la demanda con los requisitos formales establecidos en el artículo 90 y 82 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida por el señor CARLOS ARTURO TORRES CASTRO, a través de apoderada judicial, en contra de la señora ERIKA YULIETH CEBALLO PÉREZ.

SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este auto a la demandada, la señora señora ERIKA YULIETH CEBALLO PÉREZ, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto, conforme al artículo 8 de la 2213 de 2022 si se utilizan medios tecnológicos para tal fin.

TERCERO. – Una vez sea notificada en debida forma a la demandada, CÓRRASELE traslado con copia de la demanda, anexos y auto que admite la demanda, por el término de veinte (20) días para lo pertinente.

CUARTO. – TÉNGASE como parte interesada en esta Litis al señor CARLOS ARTURO TORRES CASTRO.

QUINTO. – NOTIFÍQUESE al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF adscritos a este Despacho Judicial, para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.

SEXTO. – RECONOZCÁSELE personería jurídica a la abogada ANAIN ESTHER SAADE DAZA, portadora de la T.P. No. 100.543 del C.S. de la J., para que represente los intereses del señor CARLOS ARTURO TORRES CASTRO en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Leslye Johanna Varela Quintero.
LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.